



CONVOCATORIA DE BECAS PARA EL DESARROLLO DE LA PSICOMOTRICIDAD, PSICOPEDAGOGÍA Y LOGOPEDIA. CURSO 2021-2022.

El objetivo general de esta convocatoria es favorecer el desarrollo psicomotor, psicopedagógico y logopédico, mediante la convocatoria pública de becas para acudir a sesiones que favorezcan la prevención, diagnóstico, terapia y estimulación de los/as beneficiarios/as en estos ámbitos. Serán subvencionadas las sesiones que se lleven a cabo en centros de psicomotricidad, psicopedagogía y logopedia del Valle de Mena.

Por ello, buscando una asignación lo más objetiva posible de las disponibilidades presupuestarias, se convoca concurso público para la concesión de becas, durante el curso 2021-22, con arreglo a las siguientes bases.

1.- Objeto de la convocatoria.

Esta convocatoria pretende regular y establecer criterios para la concesión de becas para acudir a sesiones de psicomotricidad, pedagogía, logopedia o ayuda psicomotriz, en centros domiciliados en el Valle de Mena, legalmente constituidos y que tributen en el municipio.

2.- Compatibilidad con otras ayudas.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe total de 12.133,13€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310 48000.

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras, siempre y cuando aislada o en concurrencia con ellas no superen el coste total de los servicios recibidos.

3.- Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que el umbral máximo de renta por unidad familiar no supere el siguiente:

UNIDAD FAMILIAR	UMBRAL MÁXIMO DE RENTA
Familias de un miembro	18.000 euros
Familias de dos miembros	28.000 euros
Familias de tres miembros	36.000 euros
Familias de cuatro miembros	42.000 euros
Familias de cinco miembros	46.000 euros
Familias de seis o más miembros	49.000 euros

Para el cálculo de la renta se tendrá en cuenta la suma de las bases imponibles del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas previa a la aplicación del mínimo personal y familiar de los miembros que integran la unidad familiar, correspondiente al periodo impositivo del año 2020.

Para las personas que no hayan tenido la obligación de declarar por el I.R.P.F. se computará, a efectos del anterior límite, la renta disponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar proporcionado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.





b) Estar empadronada la unidad familiar en el Valle de Mena con una antigüedad mínima de un año.

A estos efectos se considerará unidad familiar la formada por los padres, el/la solicitante y sus hermanos/as menores de 25 años (o mayores cuando tengan alguna discapacidad), así como los abuelos que justifiquen su residencia en el mismo domicilio.

En caso de separación legal o divorcio de los padres se computará a aquel de ellos que conviva con el/la solicitante. También lo hará el nuevo cónyuge o nueva pareja del padre o madre, si existe.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores.

Si se trata de una persona independiente, también se consideran miembros de la unidad familiar el cónyuge o persona unida por análoga relación, así como sus hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

Los Servicios Sociales municipales podrán presentar informe razonado referente a situaciones excepcionales no contempladas en esta convocatoria, quedando la Alcaldía-Presidentencia o la Junta de Gobierno Local facultadas para su resolución. Los casos dudosos, si los hubiera, serán asimismo resueltos por los órganos municipales citados.

4.- Objeto y cuantía de la beca.

Esta beca se concederá por la asistencia sesiones de psicomotricidad, pedagogía, logopedia o ayuda psicomotriz, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de julio de 2022.

La beca se abonará en pagos trimestrales, debiendo la persona beneficiaria o el propio centro presentar facturas o justificantes de su asistencia, previamente al abono de los pagos.

La cuantía de la beca por mes y beneficiario se otorgará conforme al siguiente baremo relacionado con los umbrales de renta establecidos en la base 3 a):

UNIDAD FAMILIAR	UMBRALES POR TRAMOS	PROCENTAJE BECA
Familias de un miembro	0- 10.800€	30%
	10.801€-18.000€	20%
Familias de dos miembros	0- 16.800€	30%
	16.801€- 28.000€	20%
Familias de tres miembros	0- 21.600€	30%
	21.601€- 36.000€	20%
Familias de cuatro miembros	0- 25.200€	30%
	25.201€- 42.000€	20%
Familias de cinco miembros	0- 27.600€	30%
	27.601€- 46.000€	20%
Familias de seis o más miembros	0- 29.400€	30%
	29.401€- 49.000€	20%

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a través de la entidad que haya indicado el/la beneficiario/a en su solicitud.





5.- Formalización y plazo de presentación de solicitudes.

Las ayudas reguladas mediante esta convocatoria se solicitarán por parte del padre, madre o representante legal del/la menor. La solicitud se realizará mediante instancia específica dirigida a la Alcaldía y se presentará en el SAC del Ayuntamiento. La instancia normalizada será facilitada en el Ayuntamiento y en los centros del municipio y estará disponible también en la web municipal www.valledemena.es (apartado ayudas y subvenciones).

Deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) de la persona usuaria del servicio y de la persona solicitante (padre, madre o tutor/a legal, en su caso según proceda).
2. Fotocopia de la Declaración de la Renta del año 2020 de todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de no obligatoriedad de realizar la declaración deberán aportar certificado de imputaciones de la Agencia Tributaria.

Las familias monoparentales justificarán su condición con el libro de familia en caso de un solo progenitor reconocido, o mediante resolución judicial en el caso de dos progenitores reconocidos.

En caso de custodia compartida se considerará que el/la solicitante forma parte de dos unidades convivenciales, computándose el 50% de la renta de ambas unidades convivenciales.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

Si las personas solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Alcaldía requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de su notificación, subsane la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el 1 de septiembre y se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2021.

La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

6.- Órgano de decisión

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, serán resueltas por la Junta de Gobierno Local.

El Ayuntamiento recabará de oficio el volante de empadronamiento del/la solicitante y su unidad familiar con el único objeto de comprobar el cumplimiento del requisito contemplado en la base 3 b). Asimismo, previamente al abono de la beca, el Ayuntamiento comprobará que el/la beneficiario/a no tiene saldos deudores con esta administración. Si así fuera, procederá a la compensación de las deudas contraídas.

La resolución de la convocatoria se publicará en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento del Valle de Mena.





7.- Justificación de las ayudas concedidas

Los solicitantes estarán obligados a presentar los correspondientes justificantes de los gastos realizados correspondientes al curso. El plazo de justificación de las ayudas finalizará, en todo caso, el 31 de julio de 2022.

Villasana de Mena, a 18 de junio de 2021.

La Alcaldesa,

Lorena Terreros Gordón

